OTRO SI No. 1– ADICIÓN
CONTRATO MA-CS-2026-116

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ANOLAIMA**
CONTRATISTA:	**RODRIPEREZ LTDA** **NIT: 832.010.450-2**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**
ADICIÓN 01:	**N/A**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO-LO PRIMERO QUE OCURRA**
PRORROGA 01:	**N/A**
PLAZO TOTAL:	**30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO-LO PRIMERO QUE OCURRA**

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** y, por la otra **SOFIA PEREZ ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía número CC. **20.368.066** en calidad de representante legal de **RODRIPEREZ LTDA** identificado con NIT. **832.010.450-2** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si- **ADICIÓN** al contrato No. **MA-CS-2026-116**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **MA-CS-2026-116**, conforme suscripción acta de inicio de fecha 02 de julio de 2026. 2) Que mediante oficio la Secretaría de Planeación, obras y Servicios Públicos del Municipio solicita adelantar adición indicando lo siguiente (…) "El Municipio de Anolaima, Cundinamarca, suscribió el contrato de suministro de combustible actualmente vigente No. MA-CS-2026-116, cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones, condiciones y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el contrato. El valor inicial del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, recursos destinados a atender las necesidades de combustible asociadas al funcionamiento de los vehículos administrativos, maquinaria amarilla, equipos destinados al mantenimiento de la infraestructura vial y vehículos empleados para las actividades de recolección y manejo de residuos sólidos, entre otros requerimientos operativos propios de la Administración Municipal. Durante el desarrollo de la ejecución contractual se ha presentado un comportamiento de consumo de combustible superior al ritmo inicialmente proyectado, circunstancia que obedece a un incremento efectivo de la operación del parque automotor municipal y, particularmente, a la disponibilidad y utilización integral de la maquinaria destinada a la atención de las necesidades de infraestructura vial del municipio. En este sentido, resulta necesario precisar que, durante los últimos meses de ejecución contractual, la Administración Municipal logró culminar satisfactoriamente diferentes actividades de mantenimiento, reparación y puesta a punto de maquinaria amarilla que se encontraba fuera de operación o con restricciones para su utilización. Como consecuencia de dichas intervenciones, la totalidad de la maquinaria amarilla disponible se encuentra actualmente funcional y habilitada para el desarrollo de las actividades misionales y operativas programadas por el Municipio. A lo anterior se suma la incorporación al parque automotor municipal de una retroexcavadora marca Caterpillar, adquirida recientemente por la Administración Municipal, la cual se encuentra actualmente en operación y ha sido destinada, entre otras actividades, al apoyo en la preparación y adecuación de terrenos requeridos para la ejecución de los diferentes frentes de obra vial que actualmente adelanta el Municipio. Esta circunstancia ha generado un incremento real y verificable en las horas de operación de la maquinaria municipal y, consecuentemente, en el consumo de combustible requerido para su funcionamiento. 1. **INCREMENTO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLE:** El Municipio de Anolaima presenta una importante extensión de vías rurales y una permanente necesidad de mantenimiento, conservación, rehabilitación y adecuación de la infraestructura vial terciaria, particularmente en sectores rurales que requieren intervención mediante maquinaria pesada para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y acceso de la población. En desarrollo de las obligaciones y metas de la

Administración Municipal, actualmente se adelantan diferentes frentes de trabajo relacionados con el mantenimiento y recuperación de vías terciarias, adecuación y preparación de terrenos, conformación de superficies, intervención de puntos críticos y demás actividades asociadas a la conservación de la infraestructura vial municipal. Dentro de este contexto, la Administración Municipal adelanta la ejecución de diferentes proyectos de placa huella, actualmente con múltiples frentes de intervención, los cuales requieren de manera previa y/o concomitante actividades de preparación, adecuación, conformación y manejo del terreno mediante maquinaria amarilla. Por lo anterior, la disponibilidad operacional del 100% de la maquinaria municipal ha permitido incrementar la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades existentes en el territorio, pero, simultáneamente, ha producido un incremento directamente relacionado con el número de horas efectivas de operación y, por consiguiente, con el consumo de combustible. Debe resaltarse que esta situación no corresponde a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de una prestación sustancialmente diferente a la inicialmente contratada. El requerimiento continúa correspondiendo al suministro de combustible para la operación del parque automotor y maquinaria municipal, manteniéndose las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás características esenciales inicialmente establecidas. Lo que se ha presentado durante la ejecución es un incremento cuantitativo de la necesidad de combustible derivado de la mayor utilización efectiva de los equipos y vehículos destinados al cumplimiento de las funciones y actividades municipales. 2. **OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Adicionalmente, el Municipio cuenta con dos (2) vehículos compactadores destinados a la recolección de residuos sólidos, los cuales actualmente desarrollan sus jornadas de operación de manera regular y continua, atendiendo las necesidades de recolección de residuos generados en el territorio municipal. El funcionamiento de dichos vehículos requiere un suministro permanente de combustible, toda vez que su operación se encuentra directamente vinculada con la continuidad de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos. La prestación del servicio de aseo tiene especial relevancia para la comunidad, en tanto comprende la recolección municipal de residuos principalmente sólidos. La Ley 142 de 1994 reconoce los servicios públicos allí regulados como esenciales y establece dentro de las competencias municipales el deber de asegurar su prestación eficiente a los habitantes. En consecuencia, la disponibilidad de combustible para los vehículos compactadores constituye un insumo operativo necesario para garantizar la continuidad de las actividades de recolección de residuos sólidos y evitar afectaciones derivadas de una eventual interrupción de su operación. Por lo anterior, la necesidad de mantener disponible el combustible no responde exclusivamente a actividades administrativas internas, sino que se encuentra relacionada con la capacidad operacional del Municipio para atender actividades que inciden directamente en las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de la población. 3. **COMPORTAMIENTO FINANCIERO Y NIVEL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A la fecha de elaboración de la presente solicitud, el contrato presenta el siguiente comportamiento financiero:

Concepto	**Valor**
Valor Inicial del Contrato	**$ 250.000.000**
Pago No. 1 – Factura No. 2861	$ 85.452.120
Pago No. 2 – Factura No. 2862	$ 43.573.050
Pago No. 3 – Factura No. 2905	$ 67.595.320
Total, Pagado	**$ 196.620.490**
Saldo Contractual de facturar	**$ 53.379.510**

De acuerdo con lo anterior, se evidencia una ejecución financiera de aproximadamente 78,65% del valor inicial del contrato, equivalente a $196.620.490, mientras que el saldo contractual corresponde aproximadamente al 21,35%, equivalente a $53.379.510. No obstante, resulta necesario precisar que el saldo anteriormente señalado no representa en su totalidad una disponibilidad real para atender consumos futuros, toda vez que, a la fecha de elaboración de la presente solicitud, existe combustible que ya ha sido efectivamente suministrado y consumido por los vehículos y maquinaria municipal y cuyo trámite de facturación y/o pago se encuentra pendiente de perfeccionamiento administrativo. Esta precisión resulta necesaria para determinar de manera objetiva la disponibilidad efectiva de recursos frente a las necesidades futuras de suministro y evitar que el saldo contractual sea considerado como un recurso íntegramente disponible para nuevos consumos cuando parte del mismo corresponde a obligaciones derivadas de suministros ya efectuados. 4. **NECESIDAD ACTUAL DE ADICIONAR EL CONTRATO:** El comportamiento anteriormente descrito permite establecer que la demanda de combustible ha presentado una ejecución más acelerada respecto del comportamiento inicialmente estimado, como consecuencia de la mayor utilización efectiva de la maquinaria y vehículos municipales.

Entre los factores que explican este comportamiento se encuentran:

- La recuperación y puesta en funcionamiento de maquinaria amarilla que anteriormente se encontraba en mantenimiento, reparación o fuera de operación.
- La disponibilidad actual de la totalidad de la maquinaria amarilla municipal para atender los diferentes frentes de trabajo.
- La incorporación de una nueva retroexcavadora Caterpillar al parque automotor municipal y su utilización efectiva en actividades de campo.
- El incremento de las horas de operación de la maquinaria destinadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de vías terciarias.

- Las actividades de preparación y adecuación de terrenos requeridas para los diferentes proyectos de placa huella que adelanta la Administración Municipal.
- La atención simultánea de diferentes frentes de intervención vial en el territorio municipal.
- La operación permanente de los dos vehículos compactadores destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos.
- Las demás actividades operativas, administrativas y misionales que requieren la utilización de vehículos y maquinaria municipal.

Estas circunstancias han producido un aumento verificable en el consumo de combustible y, por consiguiente, una disminución acelerada del saldo contractual disponible. En este escenario, la Administración Municipal ha realizado seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato y ha identificado la necesidad de fortalecer temporalmente la disponibilidad presupuestal destinada al suministro de combustible, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se encuentran en ejecución y aquellas programadas para el resto de la vigencia. 5. **NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL**: La necesidad que motiva la presente modificación no consiste en ampliar o transformar el objeto contractual hacia una actividad diferente, sino en garantizar la suficiencia del suministro requerido para continuar desarrollando el mismo objeto inicialmente contratado. La interrupción del suministro de combustible podría afectar directamente la capacidad operacional de la Administración Municipal, particularmente en lo relacionado con:

- Mantenimiento y recuperación de la red vial terciaria.
- Operación de maquinaria amarilla.
- Preparación y adecuación de terrenos.
- Desarrollo de los diferentes frentes de obra vial.
- Ejecución de proyectos de placa huella.
- Atención de puntos críticos de la infraestructura vial.
- Recolección y transporte de residuos sólidos.
- Desplazamiento de vehículos destinados a actividades administrativas y misionales.
- Atención de situaciones que requieran la disponibilidad de maquinaria o vehículos municipales.

Por ello, la adición solicitada busca evitar una interrupción del suministro que pueda generar la paralización o disminución de actividades operativas que actualmente se encuentran en ejecución. **6. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN FRENTE A LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA**: La Administración Municipal reconoce que la contratación estatal debe estar precedida de una adecuada identificación y estimación de las necesidades institucionales, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. En tal sentido, la presente solicitud no pretende utilizar la figura de la adición como mecanismo para sustituir un nuevo proceso de selección ni para alterar sustancialmente las condiciones originalmente contratadas. Por el contrario, la modificación propuesta se sustenta en la existencia de una necesidad actual y concreta, debidamente relacionada con la ejecución del objeto contractual, cuya magnitud se ha incrementado como consecuencia del comportamiento operacional efectivamente presentado durante la ejecución. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, aun cuando las entidades deben realizar una adecuada planeación de sus procesos contractuales, durante la ejecución pueden presentarse circunstancias que hagan insuficiente el valor inicialmente previsto, caso en el cual puede resultar procedente la adición, siempre que esta respete los principios que gobiernan la contratación estatal y no sea utilizada para desnaturalizar el proceso de selección. En este caso, la adición propuesta mantiene el mismo objeto contractual, las mismas especificaciones técnicas y las mismas condiciones esenciales del suministro inicialmente contratado, y se encuentra dirigida exclusivamente a garantizar una cantidad adicional de combustible requerida para atender la operación efectiva del parque automotor municipal. Así mismo, la Administración Municipal se encuentra adelantando las actuaciones de planeación y estructuración que correspondan para determinar las necesidades de combustible que deberán ser atendidas mediante los mecanismos contractuales que resulten procedentes para el resto de la vigencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las necesidades institucionales y las reglas de contratación aplicables. Por lo tanto, la presente adición debe entenderse como una medida contractual destinada a atender la necesidad actual y garantizar la continuidad del objeto durante el período requerido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de adelantar oportunamente los procesos de planeación y contratación que resulten necesarios**. 7. JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA ADICIÓN:** De acuerdo con el análisis de ejecución financiera y el comportamiento del consumo de combustible, se establece la necesidad de adicionar al contrato la suma de: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE. El valor solicitado corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cuyo valor inicial asciende a $250.000.000. Con la adición propuesta, el valor acumulado del contrato ascendería a:

VALOR INICIAL: $250.000.000
ADICIÓN SOLICITADA: $125.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN: $375.000.000

La cuantía propuesta se encuentra, en consecuencia, dentro del límite establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:**

De conformidad con los antecedentes expuestos, el comportamiento financiero del contrato, el incremento efectivo en la utilización del parque automotor municipal, la disponibilidad operacional de la totalidad de la maquinaria amarilla, la incorporación de una nueva retroexcavadora al servicio del Municipio, el desarrollo simultáneo de diferentes frentes de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial, la ejecución de proyectos de placa huella y la operación permanente de los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos, se evidencia una necesidad real y actual de incrementar la disponibilidad de recursos destinada al suministro de combustible. El seguimiento realizado durante la ejecución contractual evidencia, además, que el presupuesto inicialmente asignado ha presentado un nivel de ejecución significativo, encontrándose comprometido y/o requerido para atender consumos ya efectuados y las necesidades operativas que se derivan de la actual dinámica de funcionamiento del parque automotor municipal. En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas anteriormente expuestas, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la ADICIÓN POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE, manteniendo las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás obligaciones inicialmente pactadas. La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación del parque automotor municipal y, con ello, permitir la continuidad de las actividades misionales y operativas que actualmente adelanta la Administración Municipal, sin modificar la esencia ni la finalidad del objeto contractual. Finalmente, la Administración Municipal continuará adelantando las actividades de planeación contractual necesarias para determinar y atender las necesidades futuras de suministro de combustible, de conformidad con las reglas aplicables y con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** En virtud de la solicitud de adición por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MCTE**, se solicita modificar las siguientes cláusulas como sigue a continuación: **CLAUSULA TERCERA – VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) MCTE …" CLAUSULA VEINTITRES – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal inicial No. 299 del 01 de abril de 2026 y para la adición certificado de disponibilidad presupuestal No. 780 del 14 de septiembre de 2026. Las demás clausulas seguirán vigentes sin sufrir ninguna alteración." (…). 3) Que, revisado el contrato se verifica que el otro si-ADICIÓN no contraviene el ordenamiento jurídico. 4) Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** Modificar la cláusula **3. VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del contrato No. **MA-CS-2026-116**, adicionándole al valor inicialmente pactado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MCTE** y en consecuencia su texto quedará así: **3. VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) MCTE. SEGUNDA:** Modificar la cláusula **23. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** incluyendo el CDP-780 del 14 de septiembre de 2026 y en consecuencia su texto quedará así: **23. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 299-2026 Y 780-2026. **TERCERA:** Para la ejecución de la presente adición, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato **MA-CS-2026-116** que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTA**: DECLARACIONES: las partes declaran: A) que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **SÉXTA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: la presente adición se perfecciona una vez suscrita por las partes. Para su ejecución requiere la modificación de la garantía, según corresponda. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL	Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II
CONTRATISTA:	RODRIPEREZ LTDA NIT: 832.010.450-2 RL. SOFIA PEREZ ACEVEDO C.C. 20.368.066	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	César Augusto Robles Ferrer-Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Elaboró:	Laura Yineth Beltrán Beltrán– Profesional Especializado- Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	

Anolaima– Cundinamarca, 23 de septiembre de 2026

Señor
CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Alcalde Municipal
Municipio de Anolaima

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO MA-CS-2026-116

Respetado alcalde:

En mi calidad de supervisor del contrato relacionado en el asunto, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** me permito solicitar de manera atenta lo siguiente.

Dicha solicitud de modificación se realiza con el fin de adicionar presupuesto al contrato de suministro, teniendo en cuenta que el contrato en mención ha tenido el siguiente proceso:

CONTRATO	MA-CS-2026-116
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA– CUNDINAMARCA 899.999.426-3
CONTRATISTA:	RODRIPEREZ LTDA. NIT. No. 832.010.450 - 2 R/L SOFIA PEREZ ACEVEDO CC. 20.368.066
SUPERVISOR:	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO:	DOS (2) DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	299 DEL 01 DE ABRIL DE 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Proyección de la presente solicitud de adición:

VALOR DE LA ADICIÓN:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MCTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN:	780 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) MCTE

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

El Municipio de Anolaima, Cundinamarca, suscribió el contrato de suministro de combustible actualmente vigente No. MA-CS-2026-116, cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones, condiciones y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

El valor inicial del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, recursos destinados a atender las necesidades de combustible asociadas al funcionamiento de los vehículos administrativos, maquinaria amarilla, equipos destinados al mantenimiento de la infraestructura vial y vehículos empleados para las actividades de recolección y manejo de residuos sólidos, entre otros requerimientos operativos propios de la Administración Municipal.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se ha presentado un comportamiento de consumo de combustible superior al ritmo inicialmente proyectado, circunstancia que obedece a un incremento efectivo de la operación del parque automotor municipal y, particularmente, a la disponibilidad y utilización integral de la maquinaria destinada a la atención de las necesidades de infraestructura vial del municipio.

En este sentido, resulta necesario precisar que, durante los últimos meses de ejecución contractual, la Administración Municipal logró culminar satisfactoriamente diferentes actividades de mantenimiento, reparación y puesta a punto de maquinaria amarilla que se encontraba fuera de operación o con restricciones para su utilización. Como consecuencia de dichas intervenciones, la totalidad de la maquinaria amarilla disponible se encuentra actualmente funcional y habilitada para el desarrollo de las actividades misionales y operativas programadas por el Municipio.

A lo anterior se suma la incorporación al parque automotor municipal de una retroexcavadora marca Caterpillar, adquirida recientemente por la Administración Municipal, la cual se encuentra actualmente en operación y ha sido destinada, entre otras actividades, al apoyo en la preparación y adecuación de terrenos requeridos para la ejecución de los diferentes frentes de obra vial que actualmente adelanta el Municipio.

Esta circunstancia ha generado un incremento real y verificable en las horas de operación de la maquinaria municipal y, consecuentemente, en el consumo de combustible requerido para su funcionamiento.

2. INCREMENTO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLE

El Municipio de Anolaima presenta una importante extensión de vías rurales y una permanente necesidad de mantenimiento, conservación, rehabilitación y adecuación de la infraestructura vial terciaria, particularmente en sectores rurales que requieren intervención mediante maquinaria pesada para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y acceso de la población.

En desarrollo de las obligaciones y metas de la Administración Municipal, actualmente se adelantan diferentes frentes de trabajo relacionados con el mantenimiento y recuperación de vías terciarias, adecuación y preparación de terrenos, conformación de superficies, intervención de puntos críticos y demás actividades asociadas a la conservación de la infraestructura vial municipal.

Dentro de este contexto, la Administración Municipal adelanta la ejecución de diferentes proyectos de placa huella, actualmente con múltiples frentes de intervención, los cuales requieren de manera previa y/o concomitante actividades de preparación, adecuación, conformación y manejo del terreno mediante maquinaria amarilla.

Por lo anterior, la disponibilidad operacional del 100% de la maquinaria municipal ha permitido incrementar la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades existentes en el territorio, pero, simultáneamente, ha producido un incremento directamente relacionado con el número de horas efectivas de operación y, por consiguiente, con el consumo de combustible.

Debe resaltarse que esta situación no corresponde a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de una prestación sustancialmente diferente a la inicialmente contratada. El requerimiento continúa correspondiendo al suministro de combustible para la operación del parque automotor y maquinaria municipal, manteniéndose las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás características esenciales inicialmente establecidas.

Lo que se ha presentado durante la ejecución es un incremento cuantitativo de la necesidad de combustible derivado de la mayor utilización efectiva de los equipos y vehículos destinados al cumplimiento de las funciones y actividades municipales.

3. OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Adicionalmente, el Municipio cuenta con dos (2) vehículos compactadores destinados a la recolección de residuos sólidos, los cuales actualmente desarrollan sus jornadas de operación de manera regular y continua, atendiendo las necesidades de recolección de residuos generados en el territorio municipal.

El funcionamiento de dichos vehículos requiere un suministro permanente de combustible, toda vez que su operación se encuentra directamente vinculada con la continuidad de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.

La prestación del servicio de aseo tiene especial relevancia para la comunidad, en tanto comprende la recolección municipal de residuos principalmente sólidos. La Ley 142 de 1994 reconoce los servicios públicos allí regulados como esenciales y establece dentro de las competencias municipales el deber de asegurar su prestación eficiente a los habitantes.

En consecuencia, la disponibilidad de combustible para los vehículos compactadores constituye un insumo operativo necesario para garantizar la continuidad de las actividades de recolección de residuos sólidos y evitar afectaciones derivadas de una eventual interrupción de su operación.

Por lo anterior, la necesidad de mantener disponible el combustible no responde exclusivamente a actividades administrativas internas, sino que se encuentra relacionada con la capacidad operacional del Municipio para atender actividades que inciden directamente en las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de la población.

4. COMPORTAMIENTO FINANCIERO Y NIVEL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de elaboración de la presente solicitud, el contrato presenta el siguiente comportamiento financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	**$ 250.000.000**
Pago No. 1 – Factura No. 2861	$ 85.452.120
Pago No. 2 – Factura No. 2862	$ 43.573.050
Pago No. 3 – Factura No. 2905	$ 67.595.320

Total, Pagado	**$ 196.620.490**
Saldo Contractual de facturar	**$ 53.379.510**

De acuerdo con lo anterior, se evidencia una ejecución financiera de aproximadamente 78,65% del valor inicial del contrato, equivalente a $196.620.490, mientras que el saldo contractual corresponde aproximadamente al 21,35%, equivalente a $53.379.510.

No obstante, resulta necesario precisar que el saldo anteriormente señalado no representa en su totalidad una disponibilidad real para atender consumos futuros, toda vez que, a la fecha de elaboración de la presente solicitud, existe combustible que ya ha sido efectivamente suministrado y consumido por los vehículos y maquinaria municipal y cuyo trámite de facturación y/o pago se encuentra pendiente de perfeccionamiento administrativo.

Esta precisión resulta necesaria para determinar de manera objetiva la disponibilidad efectiva de recursos frente a las necesidades futuras de suministro y evitar que el saldo contractual sea considerado como un recurso íntegramente disponible para nuevos consumos cuando parte del mismo corresponde a obligaciones derivadas de suministros ya efectuados.

5. NECESIDAD ACTUAL DE ADICIONAR EL CONTRATO

El comportamiento anteriormente descrito permite establecer que la demanda de combustible ha presentado una ejecución más acelerada respecto del comportamiento inicialmente estimado, como consecuencia de la mayor utilización efectiva de la maquinaria y vehículos municipales.

Entre los factores que explican este comportamiento se encuentran:

- La recuperación y puesta en funcionamiento de maquinaria amarilla que anteriormente se encontraba en mantenimiento, reparación o fuera de operación.
- La disponibilidad actual de la totalidad de la maquinaria amarilla municipal para atender los diferentes frentes de trabajo.
- La incorporación de una nueva retroexcavadora Caterpillar al parque automotor municipal y su utilización efectiva en actividades de campo.
- El incremento de las horas de operación de la maquinaria destinadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de vías terciarias.
- Las actividades de preparación y adecuación de terrenos requeridas para los diferentes proyectos de placa huella que adelanta la Administración Municipal.
- La atención simultánea de diferentes frentes de intervención vial en el territorio municipal.
- La operación permanente de los dos vehículos compactadores destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos.
- Las demás actividades operativas, administrativas y misionales que requieren la utilización de vehículos y maquinaria municipal.

Estas circunstancias han producido un aumento verificable en el consumo de combustible y, por consiguiente, una disminución acelerada del saldo contractual disponible.

En este escenario, la Administración Municipal ha realizado seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato y ha identificado la necesidad de fortalecer temporalmente la disponibilidad presupuestal destinada al suministro de combustible, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se encuentran en ejecución y aquellas programadas para el resto de la vigencia.

6. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad que motiva la presente modificación no consiste en ampliar o transformar el objeto contractual hacia una actividad diferente, sino en garantizar la suficiencia del suministro requerido para continuar desarrollando el mismo objeto inicialmente contratado.

La interrupción del suministro de combustible podría afectar directamente la capacidad operacional de la Administración Municipal, particularmente en lo relacionado con:

- Mantenimiento y recuperación de la red vial terciaria.
- Operación de maquinaria amarilla.
- Preparación y adecuación de terrenos.
- Desarrollo de los diferentes frentes de obra vial.
- Ejecución de proyectos de placa huella.
- Atención de puntos críticos de la infraestructura vial.
- Recolección y transporte de residuos sólidos.
- Desplazamiento de vehículos destinados a actividades administrativas y misionales.
- Atención de situaciones que requieran la disponibilidad de maquinaria o vehículos municipales.

Por ello, la adición solicitada busca evitar una interrupción del suministro que pueda generar la paralización o disminución de actividades operativas que actualmente se encuentran en ejecución.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN FRENTE A LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

La Administración Municipal reconoce que la contratación estatal debe estar precedida de una adecuada identificación y estimación de las necesidades institucionales, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

En tal sentido, la presente solicitud no pretende utilizar la figura de la adición como mecanismo para sustituir un nuevo proceso de selección ni para alterar sustancialmente las condiciones originalmente contratadas.

Por el contrario, la modificación propuesta se sustenta en la existencia de una necesidad actual y concreta, debidamente relacionada con la ejecución del objeto contractual, cuya magnitud se ha incrementado como consecuencia del comportamiento operacional efectivamente presentado durante la ejecución.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, aun cuando las entidades deben realizar una adecuada planeación de sus procesos contractuales, durante la ejecución pueden presentarse circunstancias que hagan insuficiente el valor inicialmente previsto, caso en el cual puede resultar procedente la adición, siempre que esta respete los principios que gobiernan la contratación estatal y no sea utilizada para desnaturalizar el proceso de selección.

En este caso, la adición propuesta mantiene el mismo objeto contractual, las mismas especificaciones técnicas y las mismas condiciones esenciales del suministro inicialmente contratado, y se encuentra dirigida exclusivamente a garantizar una cantidad adicional de combustible requerida para atender la operación efectiva del parque automotor municipal.

Así mismo, la Administración Municipal se encuentra adelantando las actuaciones de planeación y estructuración que correspondan para determinar las necesidades de combustible que deberán ser atendidas mediante los mecanismos contractuales que resulten procedentes para el resto de la vigencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las necesidades institucionales y las reglas de contratación aplicables.

Por lo tanto, la presente adición debe entenderse como una medida contractual destinada a atender la necesidad actual y garantizar la continuidad del objeto durante el período requerido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de adelantar oportunamente los procesos de planeación y contratación que resulten necesarios.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA ADICIÓN

De acuerdo con el análisis de ejecución financiera y el comportamiento del consumo de combustible, se establece la necesidad de adicionar al contrato la suma de:

CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE.

El valor solicitado corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cuyo valor inicial asciende a $250.000.000.

Con la adición propuesta, el valor acumulado del contrato ascendería a:

VALOR INICIAL: $250.000.000
ADICIÓN SOLICITADA: $125.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN: $375.000.000

La cuantía propuesta se encuentra, en consecuencia, dentro del límite establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

9. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

De conformidad con los antecedentes expuestos, el comportamiento financiero del contrato, el incremento efectivo en la utilización del parque automotor municipal, la disponibilidad operacional de la totalidad de la maquinaria amarilla, la incorporación de una nueva retroexcavadora al servicio del Municipio, el desarrollo simultáneo de diferentes frentes de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial, la ejecución de proyectos de placa huella y la operación permanente de los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos, se evidencia una necesidad real y actual de incrementar la disponibilidad de recursos destinada al suministro de combustible.

El seguimiento realizado durante la ejecución contractual evidencia, además, que el presupuesto inicialmente asignado ha presentado un nivel de ejecución significativo, encontrándose comprometido y/o requerido para atender consumos ya efectuados y las necesidades operativas que se derivan de la actual dinámica de funcionamiento del parque automotor municipal.

En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas anteriormente expuestas, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la ADICIÓN POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE, manteniendo las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás obligaciones inicialmente pactadas.

La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación del parque automotor municipal y, con ello, permitir la continuidad de las actividades misionales y operativas que actualmente adelanta la Administración Municipal, sin modificar la esencia ni la finalidad del objeto contractual.

Finalmente, la Administración Municipal continuará adelantando las actividades de planeación contractual necesarias para determinar y atender las necesidades futuras de suministro de combustible, de conformidad con las reglas aplicables y con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

En virtud de la solicitud de adición por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MCTE, se solicita modificar las siguientes cláusulas como sigue a continuación:

CLAUSULA TERCERA – VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) MCTE ...”

CLAUSULA VEINTITRES – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal inicial No. 299 del 01 de abril de 2026 y para la adición certificado de disponibilidad presupuestal No. 780 del 14 de septiembre de 2026

Las demás clausulas seguirán vigentes sin sufrir ninguna alteración

Para constancia se firma en el municipio de Anolaima Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

ING. OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ELABORÓ	APROBÓ
CAMILO ANDRES LOPEZ PACHECO TECNICO ADMINISTRATIVO	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Anolaima 22 de septiembre de 2026

Señores:
RODRIPEREZ LTDA.
Atención: Sofia Pérez Acevedo
Correo: alexrodriperez@hotmail.com
Teléfono: 8454760

Asunto: Comunicación para realizar Adición al Contrato MA-CS-2026-116.

Respetada Señora Pérez:

En mi calidad de Supervisor del Contrato MA-CS-2026-116 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA, me permito informarle que la Administración Municipal tiene el deseo de realizar una adición al contrato por el **50%** del valor inicial, por un monto que asciende a la suma de ciento veinticinco millones de pesos **($125.000.000**) m/cte, con el fin de dar continuidad al contrato de manera ininterrumpida. Lo anterior debido a la necesidad del municipio de cumplir con labores y actividades que son esenciales para los habitantes tales como la recolección de basuras y el mantenimiento de la infraestructura vial. En este entendido, el suministro del combustible se considera como un servicio vital y fundamental para los vehículos que cumplen con las funciones antes mencionadas, tales como el compactador de basuras, la maquinaria amarilla, y los demás vehículos de propiedad del Municipio.

Es importante resaltar que el propósito de la presente adición nace del principio de eficiencia administrativa, en el cual pretendemos continuar con el suministro ininterrumpido del recurso mientras se adelanta la gestión para próximas convocatorias.

Quedamos atentos a su respuesta frente al presente comunicado de adición.

Cordialmente

Ing. OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos

ELABORO	REVISO
CAMILO ANDRES LOPEZ PACHECO TECNICO ADMINISTRATIVO	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA SECRETARIO PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Anolaima Cundinamarca, septiembre 22 de 2026.

Doctor
CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
ALCALDE MUNICIPAL ANOLAIMA
CIUDAD.

ASUNTO: Aceptación de Adición al Contrato MA-CS-2026-116.

Cordial Saludo,

Atendiendo su amable solicitud para realizar adición al contrato MA-CS-2026-116 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA" el cual está suscrito por parte de la Alcaldía Municipal de Anolaima como contratante y la empresa que represento RODRIPEREZ LTDA, como contratista, me permito informar que estamos interesados en seguir trabajando con ustedes y aceptamos la adición propuesta por el monto mencionado el cual corresponde a la suma de ciento veinticinco millones de pesos ($125.000.000) m/cte, con el fin de continuar suministrado el servicio de conformidad con las demás condiciones pactadas inicialmente en el contrato.

Agradeciendo su atención, quedamos pendientes para continuar con el procedimiento correspondiente.

Cordialmente,



RODRIPEREZ LTDA.
NIT. 832.010.450 – 2
Representante Legal: Sofia Pérez Acevedo
Documento de identificación: 20.368.066
Teléfono: 8454760
Correo electrónico: alexrodriperez@hotmail.com

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANOLAIMA

CERTIFICA:

Que, dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** elaborado por la Alcaldía Municipal de Anolaima - Cundinamarca y publicado en el SECOP II para la vigencia fiscal 2025, se encuentra incluido el proceso contractual cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA,** por motivo de adición al contrato **MA-CS-2026-116**

Para constancia se firma en Anolaima, Cundinamarca, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR AUGUSTO ROBLES FERRER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	CONSECUTIVO No. 247

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el objeto contractual: Adición MA-CS-2026-116 , objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA Se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el siguiente proyecto de inversión sectorial

CÓDIGO BPIN	**2024250400007**	**AÑO**	**2026**
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la infraestructura red vial regional para el municipio de Anolaima, Cundinamarca		
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028		
EJE ESTRATEGICO	5. INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		
SECTOR	TRANSPORTE		
PROGRAMA	VIAS MODERNAS QUE CONDUCEN AL DESARROLLO		
META DE PRODUCTO	194. Mantenimiento de (196 kilómetros) de vías terciarias a cargo del municipio		
RUBRO DE INVERSION	2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194		
FUENTE DE FINANCIACION	Fuente 032: 11.200.000 Fuente 088: 60.000.000 Fuente 008: 3.393.750		
VALOR DE LA INVERSION	$74.593.750		
POBLACION A IMPACTAR	16554 personas		
ZONAS DEL MUNICIPIO IMPACTADAS	Rural y Urbana		
FECHA DE REGISTRO	martes, 22 de septiembre de 2026		

Dada en Anolaima el día martes, 22 de septiembre de 2026

Ing. OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
Administrador del Banco de Programas y Proyectos
Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

ELABORO	REVISO Y APROBO
CAMILO ANDRES LÓPEZ TECNICO ADMINISTRATIVO	Ing. OSCAR RODRIGO BARRERTO ORJUELA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	CONSECUTIVO No. 248

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el objeto contractual: Adición MA-CS-2026-116 , objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA Se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el siguiente proyecto de inversión sectorial

CÓDIGO BPIN	**2024250400003**	**AÑO**	**2026**
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de los servicios de agua potable, saneamiento basico y aseo en el municipio de Anolaima, Cundinamarca		
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028		
EJE ESTRATEGICO	2. DESARROLLO SOCIAL		
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA	POR UNA ANOLAIMA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO		
META DE PRODUCTO	95. Ejecutar el (100%) de las disposiciones de Residuos Solidos a través del equipo de maquinaria dispuesto para tal fin		
RUBRO DE INVERSION	4003010.1400.2.3.2.02.01.003.1.95		
FUENTE DE FINANCIACION	Fuente 008: 26.093.750 Fuente 027: 15.000.000		
VALOR DE LA INVERSION	$41.093.750		
POBLACION A IMPACTAR	16554 personas		
ZONAS DEL MUNICIPIO IMPACTADAS	Rural y Urbana		
FECHA DE REGISTRO	martes, 22 de septiembre de 2026		

Dada en Anolaima el día martes, 22 de septiembre de 2026

Ing. OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
Administrador del Banco de Programas y Proyectos
Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

ELABORÓ	REVISO Y APROBO
CAMILO ANDRES LÓPEZ TECNICO ADMINISTRATIVO	Ing. OSCAR RODRIGO BARRERTO ORJUELA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Alcaldía de ANOLAIMA

Secretaría de Hacienda

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

Nit 899999426-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 14 de Septiembre de 2026.

NUMERO: 780.

C E R T I F I C A

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal por:

PROGRAMA: 2.1.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS.
SUBPROGRAMA: 2.1.2.02.01.003. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y
CODIGO: EQUIPO).
RECURSO: 2.1.2.02.01.003.1. Suministro De Combustibles Y Lubricantes.
POR VALOR DE: 001. Recursos Propios.

5,312,500.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 5,312,500.00

PROGRAMA: S3.2.1.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS.
SUBPROGRAMA: S3.2.1.2.02.01.003. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y
CODIGO: EQUIPO).
RECURSO: S3.2.1.2.02.01.003.1. Suministro De Combustibles Y Lubricantes.
POR VALOR DE: 026. Propios Servicios Publicos.

4,000,000.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 4,000,000.00

PROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03. OTRAS ESTRUCTURAS.
SUBPROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02. AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES.
CODIGO: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194. Mantenimiento De Vias Terciarias A Cargo Del Municipio.
RECURSO: 032. Saldos Vig. Anter S.g.p. Forzosa Invers.
POR VALOR DE: 11,200,000.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 11,200,000.00

PROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03. OTRAS ESTRUCTURAS.
SUBPROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02. AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES.
CODIGO: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194. Mantenimiento De Vias Terciarias A Cargo Del Municipio.
RECURSO: 088. Desahorro Fonpet Sgp Proposito General.
POR VALOR DE: 60,000,000.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 60,000,000.00

PROGRAMA: 4003010.1400.2.3.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS.
SUBPROGRAMA: 4003010.1400.2.3.2.02.01.003. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,
CODIGO: MAQUINARIA Y EQUIPO).
RECURSO: 4003010.1400.2.3.2.02.01.003.1.95. Combustibles - Disposiciones De Residuos Solidos A Traves Del Equipo De
POR VALOR DE: Maquinaria Dispuesto Para Tal Fin.
008. Sgp. Propósito General Forzosa Inversion.

26,093,750.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 26,093,750.00

PROGRAMA: 4003010.1400.2.3.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS.
SUBPROGRAMA: 4003010.1400.2.3.2.02.01.003. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,
CODIGO: MAQUINARIA Y EQUIPO).
RECURSO: 4003010.1400.2.3.2.02.01.003.1.95. Combustibles - Disposiciones De Residuos Solidos A Traves Del Equipo De
POR VALOR DE: Maquinaria Dispuesto Para Tal Fin.
027. Saldos Vigencia Anterior Recursos Propios.

15,000,000.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 15,000,000.00

PROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03. OTRAS ESTRUCTURAS.
SUBPROGRAMA: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02. AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES.
CODIGO: 2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194. Mantenimiento De Vias Terciarias A Cargo Del Municipio.
RECURSO: 008. Sgp. Propósito General Forzosa Inversion.
POR VALOR DE: 3,393,750.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 3,393,750.00

Alcaldía de
ANOLAIMA

Secretaría
de Hacienda

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

Nit 899999426-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 14 de Septiembre de 2026.

NUMERO: 780.

C E R T I F I C A

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal por:

PROGRAMA:	2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03. OTRAS ESTRUCTURAS.
SUBPROGRAMA:	2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02. AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES.
CODIGO:	2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194. Mantenimiento De Vias Terciarias A Cargo Del Municipio.
RECURSO:	008. Sgp. Propósito General Forzosa Inversion.
POR VALOR DE:	0.00 ANULACION: 0.00 FINAL: 0.00
OBJETO:	ADICION MA-CS-2026-116- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMAS - CUNDINAMARCA ..

VALOR TOTAL: 125,000,000.00 (CIENTO VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE).

SOLICITADO POR: 1033704804 GONZALEZ CHACÓN CARLOS ALEXYS - ALCALDE MUNICIPAL.

Se expide este Certificado a solicitud de : ADMINISTRACION CENTRAL.

LUZ JANNETH RODRIGUEZ
Secretaria De Hacienda

Iris